DOCUMENTO Publicación: 59795 25711 - ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA T.R.C 03122021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I0S6P-YVJVP-10RGT	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 ISAAC BOBILLO, Jefe de Servicio Oficina Gestión Presupuestaria, de AYUNTAMIENTO DE	FIRMADO 03/12/2021 11:18

BARRAMEDA.Firmado 03/12/2021 11:20







2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE

ECONOMIA Y HACIENDA OGSP SECRETARÍA GENERAL ABF/IBD/ngc

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 62 ("TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS")

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión extraordinaria de 03/12/2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 62/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS entre aplicaciones presupuestarias de distinto programa.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria, resumida por capítulos, correspondiente a TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS entre aplicaciones presupuestarias de distinto programa, en los siguientes términos:

	CAPITULOS	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS FINALES
	II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.550.938,26	90.763,07	12.641.701,33
I	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	21.945.971,80	258.000,00	22.203.971,80
	VI	INVERSIONES REALES	7.965.844,41	-348.763,07	7.617.081,34

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

COTEJADO, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Isaac Bobillo Dorado.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández.